Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 01040, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO NÚM.- SGPA/DGVS/ 03294 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DE 2016

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA).

TITULAR:	**SANTUARIO DE TORTUGAS PET PARK, S.R. DE R.L.** **C. JUAN FERNANDO MURRIETA BEAMONTE**

[redacted]

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 Fracción XI, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y Noveno Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Dirección General de Vida Silvestre otorga con vigencia INDEFINIDA el registro a la siguiente UMA:

NOMBRE DE LA UMA:	SANTUARIO DE TORTUGAS PET PARK, S.R. DE R.L.
UBICACIÓN:	KM. 8.5 DE LA CARRETERA LOS MOCHIS-AHOME, MUNICIPIO DE AHOME*, SINALOA.
SUPERFICIE AUTORIZADA:	02-84-00 Ha.
CLAVE DE REGISTRO:	DGVS-UMA-IN-1796-SIN/16
TENENCIA:	PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD:	PROPIA_X_ RENTADA ___ EN COMODATO ___ P / PODER ___ OTRO ___
FINALIDAD DE LA UMA:	CONSERVACIÓN, MANEJO, REPRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EXHIBICIÓN.

* Municipio con frente Costero

El presente registro se otorga para la conservación, manejo, reproducción, repoblación, educación ambiental y exhibición de ejemplares de la especie Tortuga Sinaloense de Matorral (***Gopherus evgoodei***), así como para la especie en riesgo abajo citada, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o cambio-Lista de Especies en Riesgo:

Nombre común	Nombre Científico	Distribución	NOM-059-SEMARNAT-2010
Tortuga del Desierto	***Gopherus agassizii***	No endémica	Amenazada (A)

Continua al reverso.../

Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac,
Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11320, Ciudad de México

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, 11320, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 01040, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO NÚM.- SGPA/DGVS/ 03294 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL DE 2016

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de los ejemplares de fauna silvestre existentes en la UMA registrada, debe contar con la aprobación del plan de manejo, presentar los inventarios, sistema de marca individual y solicitarlo en el formato oficial. Sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, así como con aquellos que adquiera de otras fuentes siempre y cuando en todo momento se acredite su legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

RESPETUOSAMENTE

SEMARNAT

JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE

DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ANEXO: CLAUSULAS DE OPERACIÓN

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

- C. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.-**coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx**
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores del Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.-**coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx**
- C. Jorge Abel López Sánchez.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- Colón Oriente #144 Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.- **jorgeabel.lopez@sinaloa.semarnat.gob.mx**
- C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- Edificio.- **erika.paredes@semarnat.gob.mx**

Archivo (Folio SIN/2015-0001527 en seguimiento a la Bitácora 09/U1-0987/11/15 de oficio de prevención SGPA/DGVS/00627/16)
Minutario

LAGM/LMEG/ELPC/ lams

C: SANTUARIO DE TORTUGAS PET PARK, S.R. DE R.L. Reg/ SANTUARIO DE TORTUGAS PET PARK, S.R. DE R.L.

C L Á U S U L A S D E O P E R A C I Ó N

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:
a) Que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
c) Que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

CUARTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

QUINTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

SEXTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

SÉPTIMA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.